



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Rodolfo Díaz Quiroga
Demandados	Stefany Ramírez Niño
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00280-00
Providencia	Auto sustanciación #690
Decisión	Da por contestada y traslado

Notificado en debida forma conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico de la demandada, señora STEFANY RAMIREZ NIÑO, quien, dentro del término de traslado correspondiente allega escrito de contestación, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda por la demandada en mención.

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se reconoce personería procesal a la abogada, MARIA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandada, con plena observancia de las facultades otorgadas en memorial poder allegado con la contestación.

De las excepciones previas y de mérito planteadas por la apoderada de la demandada, **por Secretaría dese el traslado contemplado en el artículo 101, numeral 1° y 370 del código general del proceso, respectivamente, en concordancia con el artículo 110 ibidem.**

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez